



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 7

Sábado 10 de enero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 27 de diciembre de 1947 sobre modificación del artículo 264 del Código Penal ordinario, relativo a la tenencia de explosivos y otras substancias. («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

La simple tenencia de explosivos fue prevista y sancionada por leyes especiales anteriores al Código Penal, y al omitirse esta figura de delito en el texto refundido de mil novecientos cuarenta y cuatro se han suscitado dudas sobre la vigencia de aquellos preceptos pues, a tenor de lo dispuesto en el artículo seiscientos cuatro de dicho Cuerpo legal, de estimarse comprendidos en esta disposición derogatoria, quedaría reducida la tenencia de explosivos a una mera infracción reglamentaria. La peligrosidad social que representa dicha tenencia hace necesario que se afirme su punibilidad a cuyo efecto se modifica el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código Penal común, para que, de forma concreta, queden sancionadas las infracciones referidas y tipificadas aquellas modalidades previstas en nuestra legislación tradicional.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo único. El artículo doscientos sesenta y cuatro del Código Penal ordinario quedará redactado en los términos siguientes:

«Artículo doscientos sesenta y cuatro. El que introdujere en España, tuviere, fabricare, transportare, facilitare o suministrare en cualquier forma substancias o aparatos explosivos, inflamables, incendiarios, asfixiantes u otros homicidas, así como materias de cuya

combinación o mezcla pueden derivarse tales productos, será castigado:

Primero. Cuando los destinare o supiere que se destinaban a atentarse contra la seguridad del Estado o a perturbar el orden público o a los fines que se señalan en los artículos doscientos sesenta y uno y doscientos sesenta y dos, con la pena de reclusión menor.

Segundo. Cuando existieren motivos racionales para afirmar que el culpable sospechaba que habrían de ser empleados en la ejecución de los referidos delitos, con la pena de prisión mayor.

Tercero. Cuando se hubiere cometido únicamente la infracción de los reglamentos relativos a la importación, fabricación, tenencia, venta o circulación de las substancias o aparatos expresados en el párrafo primero de este artículo o no se justificare debidamente la tenencia de los mismos, con la pena de prisión menor.

Cuarto. La misma pena de prisión menor se aplicará al que, poseyendo legítimamente dichas substancia o aparatos, los expendiere o facilitare sin suficientes previas garantías, a individuos o asociaciones que luego las emplearan para cometer los delitos anteriormente definidos, a menos de que la infracción en la venta se debiere a error y no a propósito deliberado de contribuir a un daño.

La tenencia de gases lacrimógenos, tóxicos u otras substancias análogas, así como materiales de cuya combinación o mezcla puedan derivarse tales productos, no comprendidos en los números anteriores, que por su naturaleza y cantidad se deduzca que se destinan a producir daño o existieren motivos racionales para afirmar que el culpable habría de emplearlos en la ejecución de cualquier delito, será castigada con la pena de prisión menor a prisión mayor.»

Dada en el Pardo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

15

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General
de Abastecimientos
y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 581

Recaudación del canon por expedición de guías de harina panificable

Se advierte a todos los panaderos de esta provincia que el abono de los veinte céntimos por quintal métrico de harina que los fabricantes satisfacen en el Servicio Nacional del Trigo, es reintegrado directamente a dichos fabricantes por la Caja de Compensación de Almacenistas, por lo que, en ningún caso, los panaderos deben abonar dicho canon.

Valladolid, 8 de enero de 1948.—El gobernador civil, presidente, Juan Alonso-Villalobos.

70

Delegación de Hacienda
de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza
Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que, a partir de esta publicación, estarán expuestos en los Ayuntamientos que siguen:

Corrales de Duero
Curiel
Pedrosa del Rey
San Llorente
Torre de Esgueva
Torrescárcela

los respectivos padrones que han de gravar la riqueza para el año 1948, para

su examen y reclamación sobre errores aritméticos o de copia. Horas las corrientes en dichos Ayuntamientos, los días laborables.

Valladolid, 7 de enero de 1948.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

73

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castromembibre

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1948, con sus ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público por quince días, a los efectos del decreto de 25 de enero de 1946.

Castromembibre, 30 de diciembre de 1947.—El alcalde, Eloy Alvarez.

40—44

Fombellida

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en Secretaría, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones en su caso, conforme dispone el artículo 227 del decreto de 25 de enero de 1946.

Igualmente quedan expuestas durante el mismo plazo las ordenanzas de exacciones municipales, que rigen el actual ejercicio, por haber sido prorrogadas para el próximo de 1948.

Fombellida, 22 de diciembre de 1947. El alcalde, Germán de la Fuente.

4.298—45

Fontihoyuelo

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de las exacciones que figuran en el mismo para el próximo año de 1948, se hallan dichos documentos expuestos al público por término de quince días hábiles para oír reclamaciones, con arreglo a lo prevenido en el artículo 227, 228 y 229 del reglamento provincial de Haciendas Locales.

Fontihoyuelo, 15 de diciembre de 1947. El alcalde, Aurelio Pardo.

4.255—46

Gatón de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas de exacciones para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en los artículos 227 y 269 del decreto de 25 de enero de 1946.

Gatón de Campos, 30 de diciembre de 1947.—El alcalde, Fernando Gómez.

5—47

Medina del Campo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, los expedientes siguientes:

1.º De suplemento de crédito por transferencia, números uno y dos.

2.º De presupuesto ordinario, para 1948.

3.º De modificación de las ordenanzas de exacciones municipales.

Medina del Campo, 29 de diciembre de 1947.—El alcalde, Virgilio Sánchez.

39—48

Mota del Marqués

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de varias obligaciones del ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 29 de diciembre de 1947.—El alcalde, Alfonso Gallego.

43—49

Olmos de Peñafiel

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, por quince días, la rectificación del padrón municipal, año 1947, para oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 3 de enero de 1948. El alcalde, Fermín Rodríguez.

44—50

Peñafiel

El alcalde nacional de Peñafiel, hace saber:

Que se convoca para las doce horas del día 15 de los corrientes, a los Ayuntamientos que forman el partido judicial y comarca de Peñafiel, a una reunión que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de la cabeza de partido, a fin de aprobar, si procede, los presupuestos de Administración de Justicia y del Juzgado comarcal para el corriente ejercicio económico.

Peñafiel, 2 de enero de 1948.—El alcalde, Mariano Calderón.

41—51

Pozaldez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas fiscales que han de regir para el próximo año de 1948, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones que sean pertinentes, según lo dis-

puesto en los artículos 227 y 269 del decreto de 25 de enero de 1946.

Pozaldez, 30 de diciembre de 1947.—El alcalde, Entimio Cachazo.

8—52

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 249 de 1947, sobre desobediencia, ha acordado que se cite por medio de la presente a Enrique Escoriaza Arenza y Jesús del Valle Murga, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Luis Vaidés.

69

ANUNCIOS NO OFICIALES

Almacenes Mateo Lozano, S. A.

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos de los «Almacenes Mateo Lozano, S. A.», se convoca para el día 25 del corriente mes, y hora a las once de la mañana y en el local de las oficinas de la misma, Plaza de los Leones de Castilla, 26, a Junta general de Accionistas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de aquéllos, siendo necesario para asistir a la Junta y tomar acuerdos, el que los accionistas cumplan lo ordenado en los artículos 12 y siguientes de los estatutos. Tanto el inventario-balance, cuanto se relacione con las operaciones a que éstos hacen referencia, están a disposición de los accionistas, durante las horas de despacho, en las oficinas de la Sociedad.

Valladolid, 9 de enero de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, Celso Lozano Capellán.

72—53

Imprenta de la Diputación provincial

Visto un informe del Negociado de Personal emitido en una instancia de doña Felisa Ceña, Profesora auxiliar de piano del Conservatorio Elemental de Música y Declamación, en la que solicita acumulación de haberes por desempeñar además de su Cátedra la que ha dejado vacante, don Aurelio González por defunción, estimando el Negociado que no es de la competencia de esta Comisión Gestora resolver la petición de doña Felisa Ceña por depender dicho Conservatorio del Estado, que determinó la forma de ingresar en el Profesorado, siendo de la competencia del Ministerio hacer los nombramientos y conocer todas las incidencias que de ello se deriven; se acordó aprobar la propuesta del Negociado y que se traslade a la peticionaria.

Conceder a don Antonio Rodríguez, funcionario afecto al Servicio de Recaudación de Contribuciones, la prórroga de excedencia voluntaria, sin sueldo, con las prescripciones que marca el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales.

De conformidad con la propuesta del Negociado que se acepta, se acordó, referente a las señoritas Paula Valverde e Inés Rivadeneyra, a quienes se concedió una Beca para la ampliación de estudios de Canto, pero en fecha en que no pudieron matricularse oficialmente en el Real Conservatorio de Música y Declamación, que se solicite de mencionado Conservatorio la oportuna autorización para que las interesadas puedan matricularse con carácter oficial y, caso negativo, concederles la autorización necesaria para matricularse como oyentes durante el actual curso académico, debiendo justificar mensualmente la asistencia a clase y con la obligación de convalidar sus estudios mediante examen de enseñanza libre en la convocatoria de Junio.

Denegar el pago de noventa pesetas por una radiografía hecha al funcionario temporero de esta Diputación, don Santiago Nieto, ya que no se justifica por el mismo la índole y la causa que motivó la lesión ni el lugar y hora en que acaeció para considerarla accidente de trabajo.

Que pase a informe del señor Arquitecto a los efectos que se proponen por el Negociado de Personal, un informe de este emitido en una instancia del asilado del Orfanato Braulio Morán, en la que solicita la plaza vacante que existe de auxiliar de albañil.

Conceder a doña Natividad de Francisco, un mes de licencia, con sueldo, por enfermedad, a partir del día 5 del presente mes.

La inclusión en la nómina del Subsidio Familiar del capataz de 2.^a don Esteban Crespo de su hija Elena, a partir del día 24 del pasado mes.

Aprobar una propuesta del señor Interventor y que se cumpliera, emitida en un oficio del señor Interventor de la Delegación de Hacienda, en el que reclama el ingreso del 5 por 100 de administración correspondiente a las percepciones de las nóminas de 20 por 100 Rústica y 12,50 por 100 sobre Rústica para Empréstitos, que importa 16.432,38 pesetas sobre

(«Boletín Oficial del día 10 de Enero de 1946.»)

carlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Que se abonen las estancias causadas en los Establecimientos psiquiátricos de Madrid por los enfermos mentales de Valladolid, Lucta Aparicio, Benita Pérez y Jesusa Valero, que importan en total 3.586,50 pesetas a la Diputación de Madrid, y que se remitan las referidas cuentas a la Intervención de fondos a sus efectos.

Desestimar la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Villalón de Campos, sobre el cargo de estancias del enfermo psíquico Miguel Herrero, hasta tanto que se justifique por dicho Ayuntamiento documentalmente que el enfermo psíquico citado no reúne las condiciones legales de pobreza que tenga establecidas el citado Ayuntamiento.

Conceder el ingreso en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta ciudad, a la niña M.^a del Rosario Gutiérrez, por cuenta del Ayuntamiento de esta capital, por considerarla pobre en sentido legal.

Conceder la autorización que solicita para contraer matrimonio, Victoria Gómez, de 18 años de edad, procedente del Orfanato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 46, 212 y 303 del Código civil, y que se la expida la oportuna certificación.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que ordenó entregar la cantidad de 25 pesetas a Andrés Martínez, en concepto de bagaje.

Aprobar una propuesta suscrita por el señor Diputado Delegado don Antolín Santiago Juárez, en la que manifiesta que examinadas las distintas ofertas formuladas por varios industriales de esta capital, ha ordenado la confección de uniformes, gorras y abrigos para el personal subalterno del Palacio Provincial, en la forma que especifica a Sastrería Frutos, al precio de quinientas pesetas los uniformes, cien pesetas las gorras y quinientas pesetas los abrigos; que el traje correspondiente al chófer don Mariano Parbudo, que presta servicios en la Sección de Vías y Obras provinciales, puede ser abonado con cargo a la subvención de caminos vecinales, y que del total importe por todas las prendas restantes se pagarán 4.606,80 pesetas con cargo a la partida señalada por Intervención, en su informe, y el resto, de la consignación que ha de hacerse en el Presupuesto, vendido de 1947.

Passar a Intervención a informe la propuesta de adquirir 38 sillas para las atenciones del Orfanato, por 984 pesetas.

Acceder a que los alumnos de Patología y Clínica Médica, segundo curso, reciban lecciones de Psiquiatría, utilizando los enfermos recluidos en el Instituto Psiquiátrico, los lunes laborables, de diez a once de la mañana.

Mostrar conformidad con la propuesta del Negociado de Gobernación y que se tramite, referente a que los artículos de alimentación y consumo que se precisan en los Establecimientos benéfico-provinciales para el pró-

(«Boletín Oficial del día 10 de Enero de 1946.»)

ximo mes de Diciembre, se adjudicaran: los intervinidos y racionados, al igual que en otros meses, de acuerdo con las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervinidos, que se anuncie concurso para su adquisición, en las condiciones establecidas para los anteriores, señalando hasta las trece horas del día 28 del actual para la presentación de ofertas, cuyas adjudicaciones se harán en la sesión ordinaria que tendrá lugar en dicho día, anunciándose el concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, siendo el importe total de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de los artículos que se les adjudiquen.

Que no se puede acceder a lo solicitado por el señor presidente de la Agrupación Musical Universitaria, que interesa una subvención para el mantenimiento de la obra de cultura que realiza, por ser tarde para su inclusión en Presupuesto.

Se dió cuenta de una instancia del señor presidente del Montepío del personal afecto a la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de España, con domicilio en Madrid, en la que solicita un donativo o subvención; se acordó manifestar la imposibilidad de acceder al ruego por hallarse fuera del Presupuesto.

Aprobar una moción del señor Presidente en la que, después de hacer historia del acuerdo de 15 de Noviembre de 1945, propone lo siguiente: 1.º Que a los señores Interventor y Depositario de esta Corporación les sea abonada la cantidad diferencial de sueldo existente entre el que disfrutaban y el de veinte mil y dieciséis mil pesetas que, respectivamente, se estipuló rigieran en el ejercicio económico de 1946, computándose a este efecto desde 1 de Enero del citado año hasta 31 de Diciembre del mismo. 2.º Que al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local se le abonen en igual forma y cantidad que al Interventor de fondos, ya que en virtud del artículo 46 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925, su sueldo ha de ser el mismo que el del Interventor de fondos de la Diputación Provincial. 3.º Que al Secretario de esta Corporación le sea abonada en concepto de sueldo y diferencia, en igual forma que a los anteriores, hasta la cantidad de veintidós mil pesetas, y que, en virtud del artículo 38 del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados Municipales en general de 23 de Agosto de 1924, su sueldo ha de ser el superior de la Corporación, y es justo respetarle la diferencia que existe actualmente con respecto al señor Interventor. 4.º Que estas diferencias se tengan en cuenta para cuando se modifique la Plantilla, considerándose como mínimos.

Aprobar otra moción del señor Presidente en la que propone: 1.º Que en concepto de carnesta de vida, y supeditada a la duración de las difíciles circunstancias económicas presentes, se acordó el abono a los funcionarios provinciales de cualquier clase que fueren, ya en activo o jubilados,

así como a los derechohabientes de los mismos que perciban pensión del fondo provincial, un aumento del 25 por 100 sobre los sueldos que los mismos tengan asignados en la plantilla de la Corporación para sus respectivos cargos sirviendo de base para el disfrute de este 25 por 100 únicamente el sueldo referido, excluyendo para este cómputo los quinquenios, gratificaciones y emolumentos. 2.º Que el aumento referido no será computable tampoco en las pagas extraordinarias que actualmente disfrutaban los funcionarios de esta Corporación. 3.º Que se consigne en presupuesto la cantidad precisa para el abono de este Plus por carnesta de vida, cuyo abono será ordenado por la Comisión Gestora en el momento que ésta lo estime oportuno, por que la situación económica lo permita.

Que pasen a informe del Negociado de Personal las instancias de las señoritas María Teresa Rodríguez y María Isabel García, auxiliares de esta Diputación en las que, incluidas en los beneficios del incremento del Subsidio Familiar, solicitan que les sea otorgado el derecho a su percibo con carácter retroactivo a 1 de Enero del corriente año.

Que pase a informe del Negociado de Personal una instancia del sereno don Basilio González, en la que solicita que se le incluya en el beneficio de confección de uniforme para la temporada de invierno.

Que pase a informe de Intervención un oficio de la Dirección administrativa del Instituto Psiquiátrico en el que propone que se entregue la cantidad de cien pesetas al obrero de taba, don Isidoro Gutiérrez, en concepto de compensación por el trabajo que ha realizado en suplencia del oficial de pala don José San José, a razón de cinco pesetas diarias durante los veinte días que le ha sustituido con motivo de licencia reglamentaria.

Denegar la instancia del capataz de 1.ª don Juan García, en la que solicita aumento de sueldo o retribución o una equiparación como encargado o consorte del Parque, ya que en la misma no justifica el exceso de trabajo que ello le proporciona, y en cuánto a la equiparación como encargado o consorte no puede hacerse por no existir este cargo en la plantilla ni en el Presupuesto, toda vez que a dicho señor le fué concedido el derecho a ocupar la casa-habitación en el Parque de la Sección de Vías y Obras con lo que recibe el beneficio de la exención de alquiler y del gasto de luz que se puede calcular en más de cien pesetas mensuales y por otra parte no le proporciona su permanencia en dichos locales un trabajo que merezca ser compensado, según informa el Negociado de Personal.

Que pase a la Comisión de Personal una instancia del Ordenanza don Félix Affageme, en la que manifiesta que habiendo sido excluido el personal subalterno del aumento realizado a primeros del año 1944 siendo en la actualidad su sueldo de 4.500 pesetas anuales y en atención a las actuales circunstancias se vea la posibilidad de que sea aumentado éste y si ello no fuera factible establecer un Plus de carnesta de vida.